DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: **UNIÓN MARITAL DE HECHO**
DEMANDANTE: **MARIA JULIANA RODRIGUEZ JAIMES**
DEMANDADO: **HEREDEROS DE JEAN CARLOS BOTELLO MORAL**
RADICACION: **54001316000520200032700**
FECHA PROVIDENCIA: **OCHO (08) DE ABRIL DE 2021**

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que dentro de la foliatura obra escrito de poder otorgado por los señores Maria Nayibe Mora Corredor y Clemente Botello Bonilla al Dr. Luis Alberto Rangel Jaimes, este Estrado Judicial, dispone tenerlos por notificado a través de conducta concluyente, del auto que admite la presente demanda, de fecha cinco (05) de noviembre del año 2020; por consiguiente, el término para ejercer su derecho de defensa, veinte (20) días, empiezan a contarse a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

Por lo anterior, se ordena remitir copia del expediente, a través del correo rangelabogadoscucuta@gmail.co.

Finalmente se deja sin efecto el auto proferido el pasado doce (12) de marzo a través del cual se les designó Curador Ad-Litem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta en Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFICAR a los señores Maria Nayibe Mora Corredor y Clemente Botello Bonilla, a través de conducta concluyente del auto que admite la presente demanda, de fecha cinco (05) de noviembre del año 2020; por consiguiente, el término para ejercer el derecho de defensa, veinte (20) días, empieza a contarse a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

SEGUNDO: REMITIR por secretaria copia del presente auto al correo electrónico rangelabogadoscucuta@gmail.co.

TERCERO: DEJAR sin efecto el auto proferido el pasado doce (12) de marzo a través del cual se les designó Curador Ad-Litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **055** de fecha **09/04/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
S e c r e t a r i a

Código de verificación:
502a143d7d2223c61d090e7892ffd91cacac1bed1be616ecfea7887baf59ef4a
Documento generado en 08/04/2021 01:59:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica